

SECRETARÍA: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Pensilvania – Caldas, marzo (09) nueve de dos mil veintidós (2022). El termino de ejecutoria del auto del 1 de marzo hogaño transcurrió los días 3, 4 y 7 de marzo de 2022, dentro del proceso ESPECIAL DIVISORIO, radicado bajo el No. 2019-00170. Se informa que, revisado el expediente, se tiene que en virtud de la solicitud de suspensión no ha sido notificado el secuestre designado mediante auto del 27 de julio. A Despacho el 9 de marzo, como quiera que los días 7 y 8 de marzo la titular del despacho se encontró de permiso concedido por el H. Tribunal superior del distrito judicial de Manizales.



OMAIRA TORO GARCÍA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pensilvania – Caldas, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia de secretaría que antecede, dentro del Proceso **ESPECIAL DIVISORIO AD - VALOREM DE BIEN COMÚN**, promovido por **DARÍO, JULIA EDITH, FRANCISCO JAVIER, JORGE ALONSO Y PAULA ANDREA SALAZAR ARISTIZÁBAL** en contra de **ALBA LUCÍA SALAZAR ARISTIZÁBAL**, radicado bajo el No. 2019-00170, como quiera que el presente proceso fue reanudado de oficio, se fija como fecha y hora para la diligencia de remate que estaba programa, para el **MIÉRCOLES ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, diligencia que se realizará en los términos del auto del 19 de marzo de 2021.

Asimismo, se ordena que por secretaria se comuniqué la designación nuevo secuestre, y una vez el auxiliar de la justicia manifieste su aceptación, se requiera a la firma **GESTIÓN & SOLUCIÓN**, a fin de que proceda a hacer entrega real y material del bien inmueble a la firma DINAMIZAR.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Firma Electrónica)
JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
J U E Z

Notificación en el Estado Nro. 033
Fecha 10 de marzo de 2022
Secretaria: _____
OMAIRA TORO GARCÍA

Firmado Por:

**Jenny Carolina Quintero Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6ad3668380757b90f0a3ec90234e20467a01ae20d6e515f
9e9a90e40f1cdb778**

Documento generado en 09/03/2022 11:13:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>